Soledad, Atlántico, 8 de Mayo de 2026

Doctor
SANTANDER ALBERTO DONADO IBÁÑEZ
Director General Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad (IMTTRASOL)
Calle 63 No. 13-61, Centro Comercial Nuestro Atlántico E.
S. D.

ASUNTO: Solicitud de autorización para la cesión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CD-097-2026.

Cordial saludo,

Yo, **JULIÁN ESTEBAN GIRALDO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.020.456.269**, en mi calidad de contratista dentro del **Contrato de Prestación de Servicios No. CD-097-2026**, suscrito con el IMTTRASOL, cuyo objeto es la *"prestación de servicios de apoyo operativo a las funciones de control consistente en la ejecución de los procesos de inmovilización de vehículos en cumplimiento de las actividades misionales y de tránsito de la entidad IMTTRASOL"*, de manera respetuosa me permito manifestar lo siguiente:

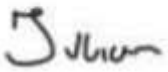
Por medio de la presente, presento formal solicitud de autorización para proceder con la **CESIÓN** del referido contrato a favor de la ciudadana **YULIS ELENA GUILLOT PEREIRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.892.052**, quien es profesional en psicología y acredita la experiencia e idoneidad requeridas para la ejecución de las obligaciones contractuales pendientes.

Esta solicitud se fundamenta en una situación constitutiva de fuerza mayor, entendida como un hecho imprevisible e irresistible ajeno a mi voluntad, que me imposibilita de manera objetiva continuar con la ejecución de las obligaciones en los términos inicialmente pactados. Dicha circunstancia no obedece a negligencia alguna por mi parte, sino a eventos externos que escapan a mi control, configurando los presupuestos establecidos por el ordenamiento jurídico colombiano para este tipo de figuras.

La cesionaria propuesta, la señora Guillot Pereira, ha manifestado su aceptación expresa de asumir todas las obligaciones, responsabilidades y condiciones establecidas en el contrato

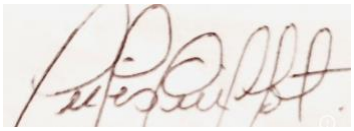
CD-097-2026, a partir de la fecha en que la entidad emita la correspondiente autorización. Se adjunta a esta misiva la documentación que acredita su perfil profesional y su cumplimiento de los requisitos legales para contratar con el Estado.

Agradezco de antemano su gestión para dar curso a este trámite, con el fin de evitar interrupciones en los servicios de apoyo operativo que requiere la entidad. Atentamente,



JULIÁN ESTEBAN GIRALDO QUINTERO
C.C. No. 1.020.456.269 de Bello- Antioquia Teléfono: 3233442451
Correo electrónico: juliangiraldo01@gmail.com

ACEPTO LA CESIÓN:



YULIS ELENA GUILLOT PEREIRA
C.C. No. 32.892.052 de Barranquilla
Teléfono: 3013074396
Correo electrónico: yulisguillot6@hotmail.com

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD

OFICINA DE TALENTO HUMANO

MEMORANDO INTERNO

PARA: SANTANDER ALBERTO DONADO IBÁÑEZ - Director General.

DE: WALBERTO NIEBLES CERVANTES - Jefe Oficina de Talento Humano.

ASUNTO: Evaluación de idoneidad y viabilidad técnica para la cesión del Contrato CD-097-2026.

FECHA: 8 de Mayo de 2026.

En mi condición de supervisor del **Contrato de Prestación de Servicios No. CD-097-2026**, y en respuesta a la solicitud de cesión presentada por el contratista **JULIÁN ESTEBAN GIRALDO QUINTERO**, me permito informar lo siguiente:

1. Estado de la Ejecución Contractual
Se ha verificado que el contratista cedente, el señor Giraldo Quintero, ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato hasta la fecha de radicación de su solicitud. Se encuentra al día con la presentación de informes mensuales y el pago de sus obligaciones de seguridad social. Por tanto, no existe impedimento administrativo para proceder con el trámite de cesión.

2. Verificación del Perfil de la Cesionaria
Se ha procedido a revisar el perfil de la señora **YULIS ELENA GUILLOT PEREIRA**, identificada con C.C. 32.892.052, encontrando lo siguiente:

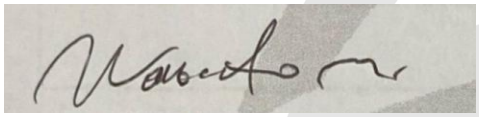
Idoneidad Académica: Su formación le permite desempeñar las funciones de apoyo operativo con el rigor técnico y analítico que exigen los procesos.

Experiencia Técnica: Acredita experiencia previa en el sector público, específicamente en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, lo que asegura el conocimiento de la dinámica administrativa de los entes territoriales.

Cumplimiento Legal: Se verificó que no presenta inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado. Los antecedentes de Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional se encuentran en estado vigente y sin reportes negativos.

3. Necesidad Institucional: La Subdirección Operativa y la Oficina de Talento Humano requieren la continuidad del apoyo en la ejecución de los procesos de inmovilización de vehículos, actividad esencial para la seguridad vial en el municipio de Soledad.
4. Conclusión y Recomendación: Debido a que la necesidad que dio origen al contrato persiste y que la cesionaria propuesta garantiza la idoneidad requerida, se considera **VIABLE Y NECESARIO** proceder con la cesión. Esto asegura que los servicios se sigan prestando bajo las mismas condiciones financieras pactadas originalmente, sin perjuicio para la entidad.

Atentamente,



WALBERTO NIEBLES CERVANTES
Jefe Oficina de Talento Humano
Supervisor Contrato CD-097-2026

Proyectó: Tirssa Moreno Guete- Asesora Jurídica externa.

ACTA DE CESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-097-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD (IMTTRASOL) Y JULIÁN ESTEBAN GIRALDO QUINTERO

Entre los suscritos, a saber: **SANTANDER ALBERTO DONADO IBÁÑEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042.433.318, en su calidad de Director del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD (IMTTRASOL)**, nombrado mediante Decreto No. 0056 de 2024, actuando en representación del Instituto, facultado para la celebración del presente acto conforme a la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en adelante **LA ENTIDAD**; por otra parte, **JULIÁN ESTEBAN GIRALDO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.456.269, en adelante **EL CEDENTE**; y por la otra parte, **YULIS ELENA GUILLOT PEREIRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.892.052, en adelante **LA CESIONARIA**; hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-097-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 07 de enero de 2026, se expidió el CDP No. 06260122 para amparar la contratación de servicios de apoyo operativo para IMTTRASOL.
2. Que **LA ENTIDAD** y **EL CEDENTE** suscribieron el contrato CD-097-2026, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LAS FUNCIONES DE CONTROL CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE TRÁNSITO DE LA ENTIDAD IMTTRASOL".***
3. Que el plazo inicial de ejecución se pactó en cuatro (4) meses y el valor total en **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000,00).**
4. Que mediante comunicación del mes de mayo de 2026, **EL CEDENTE** manifestó la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato por motivos de fuerza mayor y presentó la posibilidad de la cesión del mismo ante la entidad contratante.
5. Que el supervisor del contrato, tras realizar el análisis de idoneidad y verificar la documentación de **LA CESIONARIA**, consideró viable la propuesta, avalando el trámite de cesión mediante concepto técnico emitido el 8 de mayo de 2026.
6. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden cederse previa autorización escrita de la entidad contratante, la cual se materializa con la firma del presente documento.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – CESIÓN: En virtud de la celebración del presente acuerdo, **EL CEDENTE** cede el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-097-2026 a **LA CESIONARIA**, en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas, a partir de la firma de este documento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA CESIONARIA acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con la diligencia y oportunidad requeridas, partiendo de la base de que no existe incumplimiento alguno por parte de **EL CEDENTE** hasta la fecha de legalización del presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA. – INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CESIONARIA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este acta, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para contratar con el Estado colombiano.

CLÁUSULA TERCERA. – SUBROGACIÓN: Con la firma del presente contrato, **LA CESIONARIA** subroga la posición contractual de **EL CEDENTE** y asume las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentra el contrato, reconociendo que el contrato se ha cumplido a cabalidad hasta la fecha de cesión.

CLÁUSULA CUARTA. – BALANCE ECONÓMICO: Para efectos del trámite administrativo y presupuestal, se establece el siguiente balance a la fecha de la cesión:

Concepto	**Valor**
Valor Inicial del Contrato CD-097-2026	$11.200.000,00
Valor Ejecutado por el CEDENTE	$ 8.400.000,00
VALOR CEDIDO A LA CESIONARIA	**$ 2.800.000,00**

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA: Las cláusulas del contrato original CD-097-2026, objeto de la presente cesión, conservan plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para **LA CESIONARIA**.

CLÁUSULA SEXTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la actualización del Registro Presupuestal en el sistema SECOP II a nombre de **LA CESIONARIA** y la certificación de su afiliación vigente al sistema de Riesgos Laborales (ARL) conforme al objeto cedido.

En constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Soledad, Atlántico, a los 8 días del mes de mayo de 2026.

SANTANDER ALBERTO DONADO IBÁÑEZ
Director General – IMTTRASOL
LA ENTIDAD

JULIÁN ESTEBAN GIRALDO QUINTERO
C.C. No. 1.020.456.269
EL CEDENTE

YULIS ELENA GUILLOT PEREIRA
C.C. No. 32.892.052
LA CESIONARIA

Proyectó: Tirssa Moreno Guete- Asesora Jurídica externa.